

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 282

PERIODO LEGISLATIVO 198 E

EXTRACTO: Bloque Justicialista - Proyecto de
ley. 3/ Creación del "Fondo para la Ayuda
y Asistencia Social".

Entró en la sesión de: 21-08-86

COMISION Nº 273



243



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º: Créase, en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un fondo que se denominará; "Fondo para la Ayuda y Asistencia Social".

ARTICULO 2º: El indicado Fondo, estará integrado con los siguientes recursos:

a) El treinta (30) por ciento de los beneficios que se obtengan por la explotación de Juegos de Azar en el Territorio.

b) El uno (1) por ciento del monto de las contrataciones que por Obras y Servicios Públicos realice el Territorio, a través de su administración central, organismos descentralizados y autárquicos.

c) El 1% del total de lo abonado por el Territorio a // sus funcionarios y empleados en concepto de remuneraciones.

d) El uno (1) por ciento de las facturaciones efectuadas por la Dirección Territorial de Energía y la Dirección Territorial / de Obras y Servicios Sanitarios.

e) El diez (10) por ciento de los beneficios que de los depósitos a Plazos Fijos obtiene el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

f) Las donaciones, legados y demás contribuciones voluntarias.

ARTICULO 3º: El Fondo para la Ayuda y Asistencia Social creado por / la presente Ley, se destinará a atender los siguientes requerimientos:

a) Pensiones a la vejez.

b) Pensiones a la incapacidad laboral.

c) Pensiones a la incapacidad de menores.

d) Pensión Fueguina Especial.

e) Subsidios para estudiantes.

f) Demás acciones de ayuda y asistencia social.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de su promulgación.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

ARTICULO 5º: DE FORMA.-

ADRIAN GUSTAVO DE ANTUÑA
LEGISLADOR

WALTER RUBEN AGUER
LEGISLADOR

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

La justicia y la solidaridad son virtudes del hombre que en esta sociedad de consumo que nos toca vivir a los argentinos, ha ido perdiendo de a poco, dejándose convencer y endurecer el alma por / la cruel y lastimosa realidad que día a día pone a niños desamparados en las calles, hombres y mujeres mendigando la vida por falta / de trabajo, ancianos desprotegidos que claman ayuda a los sordos oídos de los que tuvieron mejor suerte, incapacitados, desválidos, indigentes,...

La práctica de la justicia, que viene a significar la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece realmente, se enmarca en el derecho humano de las personas de ser protegidas // por el estado y ser retribuidas por la tarea que desempeñan o desempeñaron, en forma digna y justa, especialmente los ancianos.

En ese sentido debemos ser sumamente cuidadosos para no confundir la intensión con limosna, caridad o beneficencia porque esas cosas ofenden a los desposeídos injustamente y con dignidad.

La mujer del siglo, nominada como la abanderada de los humildes, o simplemente llamada "Evita" por sus descamisados, en el libro "La Razón de mi Vida" nos da un pantallazo de su obra de ayuda social y dice, refiriéndose a la tarea que efectuaba con tanto amor: " No, no es filantropía , ni caridad, ni limosna, ni es solidaridad social, / ni es beneficencia, ni siquiera es ayuda social, aunque por darle / un nombre aproximado yo le he puesto ese.

Para mi - continúa diciendo - es estrictamente justicia"

En otro párrafo de su libro expresa: "La limosna y la beneficencia son para mi ostentación de riqueza y de poder para humillar a // los humildes".

El fondo para la asistencia y la ayuda social deberá tender a / establecer justicia a los ancianos de escasos recursos, a los impedidos e incapacitados para trabajar, a los niños diferenciados y a sus familias, a los estudiantes de escasos recursos, a las madres solteras menores de edad con dificultades económicas y sociales, etc.

De esta manera estaremos dando cumplimiento a la décima verdad peronista que indica: "Los dos brazos del peronismo son la justicia social y la ayuda social. Con ellos damos al pueblo un abrazo de justicia y de amor".

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

A pesar de las distintas ideologías políticas, esta consigna de amor y justicia no puede estar ausente en el espíritu de ningún hombre de bien y de familia. La lucha para conseguir esos preceptos continúa, la creación del fondo para la asistencia y la ayuda social en la Tierra del Fuego es solo una batalla. Que así sea.-

WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR